



meras alegarian de los hechos que se demuestran no puede ser causa bastante a producir la nulidad de la eleccion puesto que se hallan negados los hechos por la mesa y el Ayuntamiento: acordó; aprobar la eleccion de este pueblo y que se comuniquen asi al Ayuntamiento para que pueda constituirse desde luego con arreglo a los articulos del 12 al 17 de la ley organica municipal.

Y siendo pasados los libros de eleccion se levanto la de este dia de que yo el Secretario certifico.

El Jefe de mesa: *Vallejo*
 El Vice-presidente: *Argüelles*
 El Secretario: *Antonio Lopez*

sesion del dia 5 de Enero de 1869.

- Señores
- Argüelles
- Mata Alonso
- Otero
- Labrador
- Rodriguez Moya
- Abrojo
- Barreras

Abierta la sesion de este dia bajo las presidencias del Sr. Argüelles y leida el acta de la anterior quedo sin discusion aprobada.

El Viso de elecciones: acordada por la Diputacion el acta de eleccion de este Ayuntamiento, de la que

aparece que no se presentó protesta alguna
en su tiempo hábil, pues si bien se recurrió
en instancias fecha 27 de Diciembre las
capacidades legal de los electos Concejales D.
Dionisio Rodríguez, D. Miguel, D. Manuel y
D. Diego Gouroler y D. Magdalena Ambite, como
quienes que esta pretension fue hecha fuera
del tiempo legal y desechada por el Ayunta-
miento, la Diputación provincial acordó
aprobar esta elección sin perjuicio de que se
oficié al Jurgado de Plazas para que se
siva manifiesto si por virtud de la causa
seguida contra Dionisio Rodríguez por el
Mancomento de morada quedo este sujeto
a pena accesoría o inhabilitación para cargos
públicos.

Carriches Elecciones: Vista por la Diputación el
acta de escrutinio general de las elecciones
verificadas para cargos Concejales en el pre-
sente año, y las protestas que hacen a la
validez de las mismas varios electores, fun-
dada en que los Concejales electos Blas Cano,
Julian Rodríguez, Juan Manuel Jario,
y Joé de Haro no pueden desempeñar
cargos el primero por ser capataz de turcos
reacionarios y odiado en la población; el
segundo por haber sido en el Ayuntamiento
caído, el tercero por que fue espulsado
del cargo de Jue de paz, que desempeña
en la situación parada y el cuarto por
que es un pobre Albañil necesitado y falto

de la instrucción mensaria cuya protesta
 ha sido, estirada por el Ayuntamiento y
 aun que no pide la nulidad se inclina
 a ella, pues dice que se se aprobare queda
 ria constituido el Ayuntamiento de personas
 oriundas en el pueblo considerando que las
 opiniones políticas de los electos no pueden
 ser apreciadas por la Diputación cuyo deber
 es proclamar Concejales a los individuos que
 hayan obtenido mayor número de votos; que
 la ley no exige como requisito de termina
 da posición para el desempeño de este cargo
 por que la honradad y suficiencia no estan
 vinculados a clase alguna y que por lo tanto
 la protesta carece de fundamento racional
 para constituir causa de nulidad de esta elec
 cion, acordó aprobarlo y que se ponga
 al Ayuntamiento actual de la posesion
 al electo, no oponiendole a su constitucion,
 que debera tener lugar con arreglo a los
 articulos desde el 12 al 17 de la ley muni
 cipal vigente.

Quintanar Elecciones: Dada cuenta del acta del
 escrutinio general que remite el Alcalde
 de este pueblo para los cargos de Conceja
 les en el año actual de la que resulta que
 fue dividida en dos distritos titulado uno
 del Ayuntamiento y el otro de la Concepcion
 y enterada de la protesta que en el primero
 se hace por D. Pedro Pablo Torija y Vidal,
 reclamando la nulidad de la eleccion prime

ro por que, contravieneudo al articulo
treinta y uno de la ley electoral formaron
parte de la mesa interina de este Colegio
como Secretarios escrutadores Benito Crovi-
llo y Alfonso Villajos electores pertenecien-
tes al Colegio de las Concepcion donde resul-
to que emitieron su sufragio; por que
faltando a dicho articulo no formaron par-
te de la mesa definitiva como Secretario
escrutador Antonio Gallego, que no es elector
en este y si en el de las Concepcion; por
que el presidente de la mesa de este distrito
como Alcalde que es continuo y experimentado
las funciones de tal, siendo elegido presi-
dente de las mesas y cuando se citaba a
punto de constituirse para las elecciones de
Concejales recibio un oficio de renuncia
del cargo de Secretario interino del Ayun-
tamiento y delego entonces en autoridad de
Alcalde en D. Antonio Martin, prueba
equivocada de que no lo habia hecho hasta
entonces: en el de las Concepcion por Ro-
bastiano Garcia y Calleja se protesto
en el acta del ultimo dia los sufragios
emitidos a favor de D. Antonio Angulo y
la Fuente por desempeñar el cargo de
inspector de Carnes retribuido con fondo
del municipio; que Pio Carrascosa pre-
guntó a la mesa si D. Marcelino Gonsa-
ler y Martin pertenecia al distrito de

3



la Concepción y contestado negativamente
 pidió la nulidad de la elección por haberse
 infringido el artículo 35 de la ley. Varios
 electores en esposición que dirigen al Ayunta-
 miento solicitan se apruebe la elección
 y que se desestimen las protestas hechas por
 ser pequeños obstáculos a la marcha del
 sufragio: visto el informe del Ayuntamiento
 en que se manifiesta que si bien es cierto
 que las protestas hechas en uno y otro distrito
 son fundadas, teniendo presente que en el
 del Ayuntamiento ha sido elegido ^o Secretario
 perteneciente al de la Concepción y que en
 este lo ha sido otro del primero desestimo
 las protestas y ordeno se lleve adelante la
 elección a lo que no se conformo el presidente
 y se dispuso someter el fallo a esta Corpora-
 cion: visto por la misma cuantas del
 expediente resulta teniendo en cuenta que se
 ha infringido el artículo 35 de la ley para la
 emisión del sufragio universal acordo anu-
 lar esta elección y que se proueda de nuevo
 a ellas a los quince dias de comunicacio es-
 te acuerdo.

[Handwritten signature or scribble]

Domingo Perez Elecciones: Dada cuenta del acta de elec-
 ciones de este pueblo que remite el Alcalde

11
para los cargos de concejales en el actual
actual en la que aparece la protesta de
D. Gumersindo Martín de Argueta y otros
consortes pidiendo la anulación por que se
ha faltado abiertamente a la circular del
Sr. Ministro de la Gobernación de diez de
20 noviembre por la que, debiendo repartir
las cédulas para la elección desde el día de
veinte y cinco inclusive a las trece de diez y
seis y diez y siete de Diciembre sin motivos
justificados; que se ha ejercido coacción para
conseguir el triunfo de determinados candi-
datos pues que se prueba por algunos electores
que al emitir su sufragio ignoraban los jurro-
nos por quienes han votado; visto que el Ayun-
tamiento desestimó las protestas por infun-
dadas, la Diputación ha examinado detenida-
mente cuanto del expediente resulta y conside-
rando que si bien la distribución de las cédulas
se verificó con infracción de la ley existe
una mayoría considerable a favor de los ele-
gidos y que la falta de aquel requisito no
ataca los fundamentos de esta elección, acor-
do aprobarla desechando las protestas que
en otro concepto se hacen por estar desvirtuadas
de toda prueba legal.

Y habiendo de ocuparse la Diputación
en asunto de gobierno interior se levantó la
sesión pública de este día de que yo el Secreta-
rio certifico

3

18

El G^o p^oncipal - El Vie p^oncipal - El p^oncipal
 Valdepeñas - Arguñanes - Estremera - Sagunto

sesion del dia 6 de Enero de 1869.

- Señores -
 Forquielles
 Mata Alouso
 Otero
 Labrador
 Rodriguez Moya
 Herrojo
 Barrera

Abierta la sesion de este dia bajo la presidencia del Sr. Forquielles se dió lecturas al acta de las anterior que fué aprobada.

Ciruelos Elecciones: Vista el acta de escrutinio general para Concejales de Ayuntamiento en el presente año, y observando la Diputacion de que contra las misma no se ha hecho protesta ni reclamacion alguna acordó aprobarla y que se comuniquen al Ayuntamiento.

Pepino Elecciones: Asi mismo se dió cuenta del acta de escrutinio general para Concejales en el año presente en la que aparecen las excusas hechas por el Alcalde y Teniente, manifestando que los dos Concejales que quedan no saben leer ni escribir, y la Diputacion acordó aprobar el acta de elecciones y que no há lugar a la admision de las excusas que se proponen por venir destituidas de toda prueba.

Castillo de Bayuela: Enterada la Diputacion del acta de elecciones. Mes de este pueblo para cargos Concejales en el año actual, de la que aparece no haberse interpuesto protesta ni reclamacion alguna en el Ayuntamiento, como quiera que por varios electores se ausó á esta Diputacion, protestando la eleccion por haber